

CIRCULAR N° 1/2018

REF: ACLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRPF DICIEMBRE 2017

Montevideo, 3 de enero de 2018.-

A LOS SEÑORES FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a efectos de poner en su conocimiento que el Departamento de Sueldos de División Contaduría cumple en informar debido al gran número de consultas, que no hubo error en la liquidación de sueldos del mes de diciembre de 2017.

La liquidación de IRPF al cierre del ejercicio impactó sobre los líquidos oportunamente percibidos. Con la Ley de Rendición de Cuentas se modificó el monto de las franjas superiores a 15 BPC así como las tasas aplicables, debido a que se creó una nueva franja de ingresos así como también el régimen de las deducciones. A partir del 1 de enero 2017, con los cambios introducidos, las deducciones se consideraron a una tasa fija del 10%. En caso de ser mayores a este monto, la tasa fija aplicable a sus deducciones será del 8%. Este sistema de tasa fija implicó una limitación en la deducción de gastos y por ende un aumento en la base imponible del impuesto.

Base imponible de renta anual: sumar la totalidad de los ingresos que constituyen renta gravada del trabajador en la empresa, con excepción de Aguinaldo obligatorios, correspondientes al ejercicio 2017 (enero a diciembre), sin considerar el incremento del 6% aplicado para el cálculo de los anticipos. Si el trabajador optó por la No aplicación del Mínimo No Imponible (MNI), se debe adicionar al total de los ingresos anuales, el valor de 7 BPC (\$ 25.277) por cada mes que corresponda, respetando la fecha de vigencia establecida por el trabajador en su declaración (formulario 3100). El impuesto sobre aguinaldo resulta de aplicar la tasa máxima utilizada en el cálculo del impuesto ANUAL.

Aunque es necesario analizar caso a caso, podemos manejar algunos ejemplos de impuesto sin tener en cuenta anticipos realizados en el año:

- Supongamos que una persona, que mantiene el mismo sueldo nominal que tenía en el 2016, gana \$ 40.000 nominales mensuales, tiene dos hijos. En el 2016 debió pagar de IRPF \$ 6.510, mientras que en el 2017 al cierre no tendría impuesto.



- Supongamos que una persona, que mantiene el mismo sueldo nominal que tenía en el 2016, gana \$ 65.000 nominales mensuales, tiene dos hijos. En el 2016 debió pagar de IRPF \$ 59.260, mientras que en el 2017 debería pagar \$ 70.597. El aumento del impuesto en este caso fue de un 19.13%.
- Supongamos que una persona, que mantiene el mismo sueldo nominal que tenía en el 2016, gana \$ 90.000 nominales mensuales, tiene dos hijos. En el 2016 debió pagar de IRPF \$ 111.380, mientras que en el 2017 debería pagar \$ 143.137. El aumento del impuesto en este caso fue de un 28.51 %.

Asimismo, se recuerda que el IRPF es un impuesto de carácter personal, por lo que aún teniendo el mismo cargo, la liquidación puede ser diferente. La mayor diferencia la genera el hecho de tener multiempleo, y que se haya optado por no aportar el mínimo en el Poder Judicial.

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

